



Resolución Directoral

Nº - 3135-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

16 NOV. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002505384 de fecha 12 de noviembre de 2018, y RUD N° 20180002511082 de fecha 14 de noviembre de 2018, presentado por el señor **EMILIO NICOLÁS NAVARRO GONZALES**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"CIERRE PRIMAVERAL – EVENTO SOCIAL"** a desarrollarse el día **17 de noviembre de 2018**, a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el Minicomplejo Deportivo "LEON VELARDE", ubicado frente a la calle Francisco Bolognesi, distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso, firmado por el señor **EMILIO NICOLÁS NAVARRO GONZALES**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización



N° 078-2018/GDS/MDP de fecha 09 de noviembre del 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"EVENTO SOCIAL – CIERRE PRIMAVERAL"**, a desarrollarse el día sábado 17 de noviembre del 2018, a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, en el Mini Complejo Deportivo, ubicado en la calle Francisco Bolognesi S/N, distrito de Pucusana; y la copia de la Constancia N° 0010/SGTVDC/GDU/MDP/2016 de fecha 13 de noviembre del 2018, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 1,500 personas;

Que, el administrado solicita para el espectáculo el aforo aproximado de 1,000 personas, **SIN EMBARGO**, según la Autorización Municipal establece para el espectáculo un aforo máximo de 1,500 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo un aforo máximo de 1,000 personas, según lo solicitado por el administrado.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **EMILIO NICOLÁS NAVARRO GONZALES**, identificado con DNI N° 07897828, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"EVENTO SOCIAL – CIERRE PRIMAVERAL"** a desarrollarse el día **17 de noviembre de 2018**, a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 1,000 personas, en el Minicomplejo Deportivo **"LEON VELARDE"**, ubicado frente a la calle Francisco Bolognesi S/N, distrito de Pucusana. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 078-2018/GDS/MDP de fecha 09 de noviembre del 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Pucusana; la Constancia N° 0010/SGTVDC/GDU/MDP/2016 de fecha 13 de noviembre del 2018, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pucusana; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de amas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. De igual forma, al organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.





Resolución Directoral

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **COMISARÍA DE PUCUSANA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

